



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL DE MORROA

Correo Electrónico: J01prmpalmorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Morroa-Sucre, 20 de febrero de 2023

REFERENCIA: Fijación Cuota de alimentos para mayores
RADICACIÓN N°. : 70473408900120220017000
Demandante: ANA MILENA Y DILAN SAID PEREZ PEREZ
Demandado: HERMES LUIS PEREZ CARDENAS

Vista la nota secretarial que antecede y conforme a lo ordenado en el artículo 392 del C.G. del P., el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: Fíjese el día 24 de Marzo del año que avanza, a partir de las 8:30 a.m, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

La audiencia se realizará por medios virtuales, al que los mandatarios judiciales designados y las partes deberán acceder, y se remitirá por secretaría los enlaces de conexión a los correos que figuren como suministrados, o a los informados al correo del Despacho.

SEGUNDO: Téngase como pruebas las oportunamente allegadas al proceso y déseles el valor probatorio que merezcan al momento de fallar.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES:

Los documentos aportados al expediente con la demanda, a los que se les dará su valor probatorio al momento de fallar.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES:

No allegó pruebas

TESTIMONIALES:

Las partes no solicitaron pruebas testimoniales.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INTERROGATORIO DE PARTE:

Cítese y hágase comparecer al demandado señor HERMES LUIS PEREZ CARDENAS, para que rinda interrogatorio, dentro del trámite de esta audiencia.

Cítese y hágase comparecer a los demandantes ANA MILENA y DILAN SAID PÉREZ PÉREZ, para que rindan interrogatorio, dentro del trámite de esta audiencia.

TERCERO: Se les hace saber a las partes o a los apoderados que deben concurrir virtualmente a la audiencia ya que su no comparecencia genera multas de 5 salarios mínimos mensuales vigentes. Artículo 372 del C.G.P.

CUARTO: Se coloca de presente a las partes que el Juez proferirá sentencia en forma oral, aunque las partes o sus apoderados no hayan asistido o se hubiesen retirado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Hernando Santana Madera

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8461a9f17d2a09b05ee70320897182abd5bfa1f8de5889a99d07f53a93329277

Documento firmado electrónicamente en 20-02-2023

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>